

El Peruano

DIARIO OFICIAL

NORMAS LEGALES

"Año Centenario del Sacrificio de Daniel Alcides Carrion"

Lima, Miércoles 18 de Diciembre de 1985

Director a.i. LUIS NAVA GUIBERT

AÑO. VI — No. 1815

LEYES

DECLARAN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICAS, CON CARACTER PRIORITARIO, LA RESTAURACION DE TODA EL AREA MONUMENTAL DEL COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO Y LA RECONSTRUCCION DEL TEATRO DEL MISMO COLEGIO

LEY N° 24399

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase de necesidad y utilidad públicas, con carácter prioritario, la restauración de toda el área monumental del Colegio Nacional San Juan de Trujillo y la reconstrucción del Teatro del mismo Colegio para que continúe sirviendo como infraestructura educativa y de actividades culturales propias del plantel.

Artículo 2°— Encárgase al Poder Ejecutivo para que en coordinación con los órganos del Gobierno departamental, municipales e instituciones representativas de los egresados del plantel y utilizando los recursos disponibles, promueva las acciones necesarias y los planes que permitan llevar adelante las obras a que se refiere el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°— Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Artículo 4°— Esta ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO, QUEDA COMPRENDIDA EN LA LEY N° 23626

LEY N° 24400

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— La Escuela Superior de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, fundada por